

DECRETO N° 479

VISTO:

a)- Expediente N° 120045 (Int. H.C.D. N° 123/2020) de fecha 09/09/2020 y su contenido documentado; y,

CONSIDERANDO:

Que recurre la peticionante, Sra. María del Carmen Molares, atento al vencimiento de la autorización otorgada por este Concejo mediante Decreto N° 428 de fecha 15 de agosto de 2019, modificado por Decreto N° 431 de fecha 31 de octubre de 2019, por el cual se otorga permiso de uso y ocupación de suelo, excepcionando la normativa vigente de la Ordenanza Municipal N° 777/02 y correlativas para actividades semejantes, solicitando renovación del permiso otorgado por dichos Decretos.

Que se llevaron a cabo distintas inspecciones en dicho comercio, las cuales conforme Acta de Constatación N° 003002, de fecha 01 de diciembre de 2020, la peticionante ha dado cumplimiento parcial a la cobertura insonora y cumplimentado con las demás exigencias realizadas por las áreas intervinientes.

Que, la solicitante funda su pretensión en la inadecuación actual de los cuadros de usos de la normativa de la Ordenanza 777 y correlativas respecto de la zonificación y actividades permitidas según las mismas en razón de las condiciones actuales del radio urbano.

Que, asimismo refiere que lo solicitado es en pos de continuar trabajando en un emprendimiento comercial y laboral que ofrecerá servicio de Parrilla/Pub a desarrollarse en un inmueble ubicado en calle Pedro Goyena N° 550, partida catastral N° 120512, manzana N° 600 de esta ciudad, localizado en distrito ZI II (Zona Industrial N° 2).

Que conforme se puede observar en los informes presentados por parte del Área de Inspecciones, fotografías y demás documental obrante en expediente, se puede colegir que el lugar se encuentra apto para funcionar como parrilla/comedor.

Que, conforme consta en informe de la Dirección Municipal de Rentas -Oficina de Comercio- y Oficina de Obras Privadas, lo solicitado por la parte requirente NO SE ENCUENTRA TIPIFICADO en el cuadro de usos de la Ordenanza 777 "Uso y Ocupación de Suelo". Asimismo se informa por dicha área que usos de características similares como el de Patio Cervecerero - Parrilla figura en la Ordenanza referida como NO PERMITIDO.

Que, tratándose de una actividad no tipificada legalmente en la forma que se solicita y siempre que la particular solicitante se responsabilice y

/////

///2///

cumplimente con las condiciones de seguridad, higiene y profilaxis correspondientes al tipo de actividad de que se trata y en vistas al crecimiento poblacional y urbano y las necesidades y demanda respecto del rubro que se pretende, es que este Cuerpo entiende que en principio resulta atendible lo solicitado por la Sra. Carmen Molares, pero que la autorización por la zona en que se encuentra el inmueble, será nuevamente de carácter restrictiva y por el plazo de un (1) año a contar desde la notificación del presente, en cuyo momento deberá solicitarse la renovación del permiso de uso -siempre que la legislación aplicable no haya variado- y previo contralor Municipal en caso de corresponder.

Asimismo este Cuerpo tiene la potestad de evaluar la posibilidad de continuar otorgando en forma anual esta solicitud, dependiendo de cualquier eventualidad o problemática futura, sobre todo, por razones de reclamos vecinales, en cuyo caso será pasible de revisión.

Que, es de importancia destacar que la Ordenanza municipal de USO Y OCUPACIÓN DE SUELO N° 777/2002 y sus modificatorias son de aplicación vigente, pero ello no obsta a que este Cuerpo pueda excepcionarla cuando entiende que las razones se encuentran justificadas tal y como lo prevé el artículo 5° de dicha normativa y como acontece en el caso, sobre todo por el servicio para indeterminadas personas y vecinos que se pretende de la ocupación de suelo y actividad.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, en relación al expediente N° 120045 (Int. H.C.D. N° 123/2020), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado por parte de la Sra. Carmen Molares, DNI N° 23.254.829, otorgando en consecuencia el PERMISO DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO en lo específicamente planteado por la misma, en relación a la actividad como Parrilla/Peña; excepcionando a dichos fines la normativa vigente de la Ord. Municipal N° 777/02 y correlativas para actividades semejantes (no iguales por no estar tipificado) a la propuesta por la administrada solicitante. (Cfr. actividades no permitidas en Zona Industrial N° 2).

Art. 2º).- Dispónese que la autorización otorgada en el artículo 1º), por la zona en que se encuentra el inmueble, es de carácter restrictiva y por el plazo de un (1) año a contar desde la notificación del presente, en cuyo momento deberá

//////

///3///

solicitarse al Concejo Deliberante de Villaguay, la renovación del permiso de uso -siempre que la legislación aplicable no haya variado- y previo contralor Municipal en caso de corresponder, teniendo este Cuerpo la potestad de evaluar la posibilidad de continuar otorgando en forma anual esta solicitud, dependiendo de cualquier eventualidad o problemática futura, sobre todo por razones de reclamos vecinales, en cuyo caso será pasible de revisión.

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes del contenido del presente a las áreas con competencia en la materia -Dpto. Obras Privadas Municipal y Juzgado de Faltas local- quedando facultadas para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.

Art. 4º).- Notifíquese a la peticionante con nota de estilo.

Art. 5º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.